DISCVRSOS POLYTICOS SOBRE LA IVSTA PRETENSION QVE LOS CONCELLERES DE LA INSIGNE CIVDAD DE Barcelona tienen de cubrirſe delante ſu Real Mageſtad.

Compueſtos por el Doctor Dimas Porta.



Con licencia, En Barcelona, por Pedro Lacaualleria, en la Calle de Arlet, junto la Libreria, Año 1632.

Vendenſe en caſa Andres Roure librero.



IESVS MARIA.



EMpieço con el diſcurſo elegante, que haze Fray Franciſco Ximenez en ſu libro de regimiento de Principes, y de comunidades, que vulgarmente ſe dize el libro Chriſtiano; diziendo, que qualquier de la ciudad, grande, ò xico, moço, o viejo, ſe tiene de ſentir del mal de la comunidad: alega Solino, el qual dize, que el hombre que no ſe ſiente del bien, o del mal de la Ciudad, no debria ſer nombrado perſona, ſino beſtia, y aun menos que beſtia, porque aun las beſtias ayudan à la comunidad: eſtos ſon aquellos, que dizen: Viua quien vence; y que con igual balança peſan viuos y muertos, y ſolo ellos no tengã daño, de lo demas no hazen caſo: Dize Marcial, que como Annibal fueſſe ſobre Piſa yendo contra Roma, la ciudad de Piſa eſtaua regida por vn hombre principal llamado Orgo; y como eſte Orgo mandaſſe à todos fueſſen al muro: hablòle vno anſi: Ruegote, que no vaya yo, porque temo no fueſſe herido, ò no murieſſe; con todo ahi tienes dineros para dos hombres, que eſten por mi; al qual reſpondio Orgo: mucho me marauillo, como tienes tan poco amor à la comunidad, que eſtimes aora tanto tu vida, quando todos eſtamos en tan grande peligro: y reſpondio el hombre, que no ſe cuydaua de la Ciudad, ſino de ſi miſmo: y dixo Orgo; pues tu no te cuydas de la comunidad, y no te ſientes de ſu mal, ſeñal das que no eres miembro viuo della, y anſi mereces ſer cortado della; para que no corrompas la parte viua, que en ella ay; y en el punto puſole en la fortaleza combatida, y remitiole muerto à los contrarios, con vna cedula en el cuello eſcrita en ſu lengua: tomad al muerto, y Dios os guie, que todos los que quedamos, eſtamos con coraçon fuerte viuos: y leyda, y entendida la cedula por Annibal, dexo el combate, y ſe fue: podriaſe tambien aqui traer lo que cuenta Leoncio de vn hombre llamado Abdõ en Nacra, pero remitome à los que veran el dicho lugar de Ximenez: eſta es la razon: eſte el motiuo, eſta es la cauſa de los preſentes Diſcurſos Polyticos, que por eſte papel yre proponiendo: dexando el

Ximenez *lib. 12. 2. p. cap. 82.*

Solinus.

Martialis in *ſuo exequutorio.*

Leoncius in *ſuo inſtructorio.*

punto de drecho, y discurriẽdo solo por la polytica, q̃ es lo mas importante para el Rey nuestro Señor, y gouierno de sus Estados.

Discurso Primero.

Arg. 1. à scientia, & officio. A Aquellos toca la obseruancia, à quienes toca la sciencia; à los Cõcelleres de Barcelona toca saber las leyes, fueros, cõsejos, y costũbres de la tierra, y tener practica de dar consejo, y tener desto libros especiales, como son los regimientos de los passados, las experiencias de los presentes, la fama de aquellos que estan lexos, la practica de aquellos que estan cerca mejores, y mas entendidos, y esto es en tanto verdad, que el dicho Ximenez dize, que los Catalanes llaman à los regidores Consellerès; porq̃ principalmẽte à ellos conuiene cõsultar la cosa publica: ò los llaman alguna vez Iurados; porq̃ en el principio de su oficio hazen juramento especial de aconsejar, y de mantener la cosa publica segun el poder dellos. Por esso Roma tuuo siempre en suprema reuerencia los Conselleres; dotandolos de grandes hõras, gracias, priuilegios, y riquezas; porque dezian los Romanos, que ellos eran padres de la Ciudad, madres del pueblo, vida de la comunidad, exaltacion de la cosa publica, corona del imperio, ojos del mundo, luz de las leyes, ayuda de los pobres, armas de los nobles, y patrones de todo el populaje. De donde nace, quan bien y justamente pretende la conseruacion de dichos fauores, gracias, mercedes, y demas honras, que todos los Reyes antecessores han hecho, y mandado hazer; y para esto se puede ver el mismo Ximenez. (Ximenez 3.p.c.73.) (Ximeniz 1p.c. 14.)

Discurso Segundo.

Arg. 2. à fortitudine, & honora. A Qualquier ciudadano hõrado le compite (à pena de la diminucion de la honra) la virtud de la fortaleza de coraçon; que le haga la cara de hierro a estar inuiolablemente por el bien, y prouecho de la comunidad; y principalmẽte si va acõpañada con sus compañeras, y amigas: que son la prudencia; la qual haze luz, y le enseña el camino; que se defenda verdad, porque la verdad da gran animo a quien la defiende; y la que añade san Geronymo, quando el que la tiene, haze, ò entiende hazer aquello en prouecho de la comunidad, como dize el dicho Ximenez en aquellas palabras: *Car com aquesta intentio sie tota fundada per profit de la comunitat, Deu la prospera*: No ay alguno q̃ no se precie de muy ciudadano honrado; y muy leal vassallo de su Magestad, y ansi por lo mismo le compite ser fuerte, y perseuerar; principalmente como (Geronym° in epist.) (Ximenez 1.p.c.54.)

ayan

ayan guardado la prudencia lleuandolo por modo de dissentimiẽto; la verdad, conforme se ha prouado bastantemente en los memoriales dados, y el prouecho de la comunidad; lo que claramente consta.

No dexare aqui de narrar la historia de Marco Publio Ciudadano, y Conseller de Roma, el qual despues de la muerte de Tholomeo Rey de Egypto; Antiochio Rey de Grecia falsamente fue à Egypto por señorearse del Reyno, y Cleopatra hermana del dicho Antiochio, y Reyna de Egypto con su hijo se serro dentro Alexãdria; y el dicho Antiochio como lo supo, la asitio alli; y la dicha Reyna secretamente escriuio a los Romanos, suplicandoles le ayudassen por amor de su marido, el qual auia sido amigo dellos. Y en el punto los Romanos remitieron el dicho noble Ciudadano nõbrado Marco Publio, al qual le dixo la Reyna, tu sabes, q̃ es esto, porque vaz; haz segun tu prudencia, y dicho Marco Publio salido a tierra en Alexandria, tomò vna vara, y preguntò por la tienda del Rey Antiochio: y el Rey sabiendo, que venia Embaxador de Roma, salio al camino, y encontraronse sobre la arena, y hechos sus acompañamiẽtos; Marco hizo delante del Rey Antiochio en la arena vn circulo con la vara que tenia en la mano; y dixo al Rey ansi. Manda el Senado de Roma, que no salgas deste circulo, que toda tu gente no se aya ido, y tu con ella te vayas: y entonces el Rey le respõdio; pues el Senado de Roma quiere esso, a mi me plaze tambien; y quiero, que mi tienda sea de aqui quitada, y la gente se vaya. Despues los criados de Marco Publio le dixerõ; señor como pudiste hazer aquello; delante todos teniendo el Rey en aquel circulo, hablandole con palabras de mandamiento: a lo que respondio Marco Publio; siẽpre pensè; que el Rey viendose ansi enojado; mandaria me matassen; y esto ha sido el mayor deseo que siempre he tenido, que mi muerte fuesse tan buena, y honrosa, que yo muriesse por la cosa publica de Roma: esta si que es fortaleza; no menor es, la que oy tienen todos los ciudadanos de la ciudad de Barcelona, pero saben que el Rey sabe, que hazen bien en defenderse; de la suerte que se defienden. Pero quien quisiere ver a este proposito mayor historia que la dicha, vea la que refiere Medo del Rey Aristo. y Fulgencio referido por dicho Ximenez, y Policrato, y Lelio, y la historia Africana en la ciudad de Elma siẽdo el Rey Tarso; allegados por el dicho Ximenez.

Medus in *historijs Vngariæ.* Fulgen. relat. a Ximenez 1. *p. c.* 55. 56. & 64.

Arg. 3. ab honorabili, & priuilegijs. LAs Ciudades, y Ciudadanos son dignos de honra por sus antiguos seruicios y priuilegios; los quales cõsisten en doze, y los tiene oy la ciudad de Barcelona tan de lleno a lleno, que no puede ser mas. El primero es por el Principado, porq̃ antes que huuiesse Obispos, y no fuesse aun empeçado el testamento nueuo, ya auia ordinacion de los passados, que qualquier Ciudad tuuiesse Rey por si mesma. Esto se ve en el libro de Iosué, donde haze mencion de diuersos Reyes, de diuersas Ciudades; y en el Genesis 14. donde habla de los sinco Reyes, de las sinco ciudades de Sodoma. El segũdo es: que ningun Rey se puede coronar Rey sino en Ciudad; y esto se dize, que fue ordenado por Arfaxat Rey de Media, y de Persia, de consentimiento de todos los Reyes de Oriente, como parece de las historias Orientales. El tercero es, q̃ podia auer señoria igual en quantidad, y en forma con la del Principe; qualquier que fuesse. Este dio el gran Pompeyo suegro de Iulio Cesar, en el tiempo que regia el Senado de Roma, segun pone Tito Liuio en el llanto que haze sobre la muerte del dicho Principe. El quarto, que los ciudadanos son libres de pagar puentes, peajes, ni otras cosas; el qual dio Diocleciano. Emperador de Roma, despues de su cõpañero Maximiano, como dize Trogo Pompeyo. El quinto es, exempcion de qualquier obra seruil. El sexto, que los ciudadanos pueden entrar en qualquier oficio de honor en la ciudad. El seteno, que en toda congregacion el ciudadano en el hablar, y andar precede al forastero: lo que consta del que ordenò Iulio Cesar, quando fue a Orliens en Francia, por autoridad de Pompeyo, segun dizen las historias Gallicas. El octauo es, que el ciudadano ofendido por forastero era defendido publicamente por toda la Ciudad. El noueno, que delinquente que no fuesse delito de lesa Magestad, no era punido por pena seruil. El dezeno es, que trahia consigo alguna señal, por donde conocian que era ciudadano; como era vna vara delgada en la mano, o vn anillo en el dedo gruesso, o otra semejante. El onzeno es, que el ciudadano tenia mas presto, que qualquier forastero lugar, para hablar, y hazer qualquier acto con su Principe. El dozeno, y vltimo es, que la Ciudad sea matrona de ciertas villas ázia ella, la qual fuera ansi como Condado; como dize elegantemente el dicho Ximenez, ibi, *qui fora axi com a Comtat*; y aquellas tenian de tomar leyes de viuir de la Ciudad, y deuian obedecer a ella

Liber Iosue. *Genes. 14.*

Titus Liuius.

Trogus Pompeyus *in tract. facũdo.*

Ximenez *p. 2. c. 12.*

ella como a madre, y ella solamente tomaua ley de si misma, y no de otra. Esta es meramente la insigne ciudad de Barcelona, a la qual se deuen todas las honores, q̃ los Reyes antecessores del Rey nuestro señor le hã hecho, y de la que la dicha insigne Ciudad pretende oy, que le haga su dicho eminente Principe.

Discurso Quarto.

A Las ciudades antiguas, y nobles, es cierto, que se les deue toda honra; Barcelona es la mayor luz de toda España, y mas antigua que Tarragona, y de mucho mayor reputacion, porque como dize Roderico historiador, la ciudad de Barcelona fue edificada por aquel gran Gigante Hercules, el qual, conforme dize Pedro Comestor, passando a Italia edificò muchas notables Ciudades, como son Brandis, Manfredonia, Sena, Milã, Pisa, Padua, Versellis, Cremona, Bolonia, Rauena, Cortona, y Genoua. Y despues boluiendo a España entre otras que edificò, fue Barcelona, en el año de dos mil ochocientos y diez de la creacion del mundo en tiempo que Gedeon judicaua a Israel, y es cierta cosa, que Roma fue edificada reynando Ezechias en Iudea despues de la segũda destruccion de Troya, que hasta el tiempo de Gedeon, y Hercules anduuieron lo menos trecientos años. Prueua esto dicho Ximenez, el qual dize estas palabras: *Mas Barcelona es dotada de gran seny, è poblada de gent notable, è de gran pes, è fort nodrida specialment en la gola: per tal se diu en Catalunya de tota taula mesurada, è sens superfluitat, que par que sie taula de Barcelona.* Y passa adelãte el mismo, y dize; *es encara Tarragona mal edificada, è Barcelona es mils è pus bellament edificada, que Ciutat, que hom sapia al mon. Es encara Tarragona pobre, è miserable; è Barcelona rica, è que ha per special priuilegi que ama lo diner, el sap guardar mils que altra generatio del mon.* De todo lo qual consta; que haze muy bien en guardar su honra, decoro, estimacion, y opinion.

Arg. 4. à nobilitate, & antiquitate.

Roderico historiador.

Petrus Comestor.

Ximenez 1. *p. c. 24.*

Discurso Quinto.

A Ccion honrada, y prouechosa es viuir los politicos vassallos baxo de su libertad: y por esso dixo Trogo Pompeyo, que para mantener la dicha libertad, no les deue de ser cara cosa alguna temporal; antes bien si importa perder la vida; porque por dar vida larga, alegre, prouechosa, y pacifica a los hombres fue halla-

Arg. 5. ab vtili.

hallada, por la qual pudiessen viuir sin turbacion, ni espanto, o temor; dixo a esto tambien Atloto Penestrino, que para mantener esta libertad, no se sufria antiguamente en las comunidades del Oriente, que ningun ciudadano fuesse curial de señor, y que ningũ oficial, ni curial de señor jamas entrasse en el cõsejo de la ciudad; y esto porque el señor mediante tales ciudadanos de su casa no les quitasse la dicha libertad, y porque los ciudadanos por medio de dichos no se enojassen con el Principe, quiriẽdoles quitar su libertad, fueros, costumbres, y priuilegios: y el mismo dize, que para conseruacion de dichas cosas no dudauan morir, y con prudencia reprehender el mal que lo hazian los consultores de tales cosas. A este proposito se podria narrar la historia de Troco Rey de Percia; y de vn ciudadano llamado Bol, pero quien la quisiere ver, por ser digna de ser vista, vea al dicho Ximenez, donde propone el dicho, que mas deue vno de fauorecer a la ley, que al Rey. Pero no dexare de allegar aqui lo que dize san Gregorio 26. moralium, sobre aquella palabra de Iob. *Deus potentes non abijcit, cũ & ipse sit potens.* En el qual lugar dize estas palabras. *Princeps nãque terrenam rem publicam regens aliter punit ciuem: interius delinquentem, atque aliter hostem exterius rebellantem; in illo iura sua consulit, eumque sub verbis dignæ inuentionis addicit, contra hostem vero bellum mouet, instrumẽta perditionis exercet, dignaque eius malitiæ tormenta retribuit, de malo vero eius, quid lex habeat, non requirit; neque enim lege necesse est perimi, qui lege nunquam potuit teneri.* Las quales palabras sumariamente no quieren dezir otra cosa, sino que el Principe, quando castiga al ciudadano, consulta sus leyes, y pactos, que tiene con el, y siempre lo castiga segun las dichas leyes, añadiendo a ellas misericordia: De todo lo qual se puede harto echar de ver qual deue de ser la libertad; las costumbres, los pactos, los fueros, y los drechos del politico vassallo ásia su señor.

Atlotus Pe nest. en *su compendio moral.*

Ximenez *p. 2. c. 60. 61. 62.*

Gregor.

Discurso Sexto.

LOs Señores, y Principes deuen de ser reconocidos a sus buenos, y leales seruidores. Seneca in *Epistola ad lirium Tironem*; dize que el que es desconocido; no tiene coraçon generoso, y los hombres magnanimos, y generosos no hallan quien los quiera, y ame de coraçon; si son auaros, y desconocidos a los seruicios recebidos. Prueuasse esto de la carta, que escriuio Scipion à Lesero

Arg. 6. à seruitijs. Seneca.

su

ſu Vicario en Africa, que la primera coſa en q̃ tenia de eſtudiar, ſi queria mantener ſu tierra era en ſer reconocido: y tābien leemos en las hiſtorias del grande Principe Otlan Rey de Boemia, el qual en eſpecial tenia ciertos hombres notables en ſu Corte, no que le aconſejaſſen como tenia de dexar de ſatisfazer, y reconocer a ſus ſeruidores, y a los ſeruicios de ſus vaſſallos, ſino lo cōtrario. Refiere a eſto Trogo Pompeyo, que por eſte reconocimiento, y nobleza de coraçon conquiſtò el Rey Ciri toda la Perſia con ſinco años, y por el miſmo Alexandro todo el mundo en doze años. Y por lo miſmo, Ceſar Auguſto ſubio primero en la honra de general Monarca; y Iulio Ceſar fue hecho Emperador; y por la miſma cauſa Carlos Magno fue famoſo por todo el mūdo, y victorioſo. Deſto pone marauillas, y muchas notables hiſtorias Tito Liuio; al qual me remito.

Trog⁹ Pōpeyus.

Titus Liuius.

Con todo no dexare de dezir la reſpueſta que hizo Pauli, ſanto Arçobiſpo de Rems à Ortafa Duque de Normandia, que en nueue coſas conſiſte el reconocimiento de los ſeruicios, que tiene de hazer vn buen Principe. La primera es, enſeñar ſiempre a ſus vaſſallos la cara alegre, y ſino la haze, que la haga. La ſegunda es, que a cada vno tiene de remunerar al peſo del ſeruicio recebido. Y eſto ſegun la fè dada, y ſegun la condicion del ſiruiēte; fe del juramento, y condicion de los Concelleres de Barcelona, y de la inſigne ciudad; los ſeruicios de los quales no refiero; por ſer immenſos, y eſtar ya tambien propueſtos en los diſcurſos antecedentes. La tercera es, que tiene de tener cuydado de las neceſſidades de ſus vaſſallos. La quarta es, que todo lo que hazen ſus vaſſallos, le ſea tan agradable, como de ſu muger, hijos, o parientes. La quinta, que los tiene de enſeñar eſpecial amiſtad en reuelarlos los ſecretos. La ſexta es, q̃ no deue permitir, que ninguno delante del hable mal dellos. La ſetena, que en tiempo de enfermedad, los deue de viſitar, o hazer viſitar, y ſi importa ayudarles en ſus cargos. La octaua es, que los deue encaminar en todas ſus coſas, y enſeñarlos en todo como Padre. La nouena, y vltima, que tiene de hazer, que rueguen por ſus animas deſpues de muertos, teniendo ſiempre memoria dellos en todos ſus colloquios: vea pues el deſapaſſionado Lector, que ſi eſſa honra de cubrirſe, ſe les niega oy, que ſera de lo demas.

Diſcur-

Arg. 7. à fidelitate. Fortun.

LOs Principes, y los pueblos se deuen entre si guardar toda fidelidad. Cuenta Fortunato, que interrogado vn cierto sabio Theologo, en que era tenido el Principe a sus subditos por razon de la fidelidad, respondio, que en quatro cosas principalmente. La primera es seruarles integramente sus pactos, y leyes. La segunda, que tenga amor, y zelo a sus personas a exemplo del Saluador, el qual dize, que el buen pastor tiene de poner su anima por las sus ouejas. La tercera es, q̃ los tiene de conseruar sus bienes, y prouechos, como sus proprios. La quarta, y vltima es, que està obligado à pelear por ellos hasta la muerte, defendiendoles de toda qualquier otra maligna potestad. Y por esto a ellos solos se endreçan las palabras del Ecclesiast. 22. *Fidem posside cum proximo in paupertate illius, & in tempore tribulationis permañe illi fidelis.* A este proposito no dexare de traer las tres cosas, que tiene juradas a la muy insigne ciudad de Barcelona el Rey nuestro señor. La primera es, que en ningun tiempo mudara la moneda. La segunda, que conseruara la vnion de los Reynos de Aragon, Valencia, y Mallorca con el Condado de Barcelona Principado de Cataluña, y Condados de Rossellon, y Cerdaña. La tercera es, que guardara, y mandara guardar los vsajes de Barcelona, Constitnciones generales de Cataluña, vsos, y costumbres, y priuilegios generales, y particulares. De todo lo qual cõsta quan bien fundada està la intencion de los Concelleres de Barcelona, y de su insigne ciudad.

Eccles. 22.

Discurso Octauo, y vltimo.

Arg. 8. ab honore solito. Cato. Ximenez *p.4.c.36.& 35.*

LA excellente doctrina del gran Caton en su formulario es, q̃ qualquier tierra haga reuerencia, y honor a sus Principes segun ha acostumbrado hazerse por aquellos que tienen mayor seso, y conciencia; y esto prueua elegantemente el dicho Ximenez donde cita la misma doctrina de Caton, y allega infinitas historias; las qnales dexo por no ser prolixo, y las puede ver quien quisiere en el dicho lugar.

Y a este proposito no dexare de formar, y referir el argumento, que en estas cosas de honor haze en su discurso el Doctor Pedro Antonio Ioffreu, diziendo, que en todas las cosas de honor tiene lugar el interdicto *vti possidetis*; el cubrirse

Petrus Anton. Ioffreu in *suo discursu prope fin.*

brirse delante los Reyes, es cosa de honor, y muy insigne; luego quien possee justamente esta facultad de drecho, puede cubrirse. El qual argumento a mi parecer no tiene respuesta, y es eficacissimo.

Concluyo pues, resumiendo todo el discurso, y acomodando las doctrinas a nuestro proposito, y a la pretencion presente. Primeramente, que los Concelleres de Barcelona, cumplen bien cõ su sciencia, y oficio en hazer lo que hazen; que con esto conocera su Magestad la fortaleza, animo, brio, valor, y honra, que tienen, y han de tener los dichos Concelleres; y que los priuilegios, y honras, que tiene la insigne ciudad de Barcelona, los da animo para hazer, y mantenerse en su antiquissima possession q̃ tienen da cubrirse delante sù Rey; y que a lo mismo los incita la honra, y antiguidad de su insigne ciudad de Barcelona, y la vtilidad, que de dexar su pretencion el Rey, le tiene de venir no solo a la dicha Ciudad, pero aun al mismo Rey; a la corona Real, y a todos sus Estados, y Reynos: y los seruicios, que immemorialmente tiene prouados, y hechos mas que otro Estado ni Reyno de su Real corona: y que es obligatorio desistir el Rey de su pretencion por la fidelidad que tiene de guardar a sus tan fieles vassallos, y por el juramento los tiene prestado, y por la honra, que sus antecessores han hecho a la dicha insigne Ciudad; y a los Concelleres; y quando todo esto no fuesse; bastaua el vltimo seruicio, que la insigne ciudad de Barcelona hizo a su Real Magestad, quando aora vltimamente vino à esta insigne ciudad de Barcelona, habilitandole su hermano para la continuacion de las Cortes; de lo que ni ay exemplar alguno; ni nunca la Ciudad ha hecho, ni puede hazer mayor seruicio a su Rey, que esse: y en recompensa desto no faltò quien perturbò la paz, y quietud que tiene siempre de auer entre los Principes, y sus vassallos. Lo demas dexo a Dios todo poderoso, cuius sapientia, & fortitudo sunt. *Recopilacion.*